



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**



Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/34  
19 de marzo de 2012

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Sexagésima sexta Reunión  
Montreal, 16 – 20 de abril de 2012

**PROPUESTA DE PROYECTO: CÔTE D'IVOIRE**

El presente documento contiene las observaciones y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) PNUMA/ONUDI

## HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

Côte d'Ivoire

<b>I) TÍTULO DEL PROYECTO</b>	<b>ORGANISMO</b>
Plan de eliminación de HCFC (Etapa I)	PNUMA (principal), ONUDI

<b>II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7</b>	Año: 2010	65,90 (toneladas PAO)
--	-----------	-----------------------

III) DATOS SECTORIALES MÁS RECIENTES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)								Año: 2010	
Sustancia química	Aerosol	Espuma	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolvente	Agente de procesos	Uso lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC-123									
HCFC-124									
HCFC-141b									
HCFC-141b en polioles premezclados importados									
HCFC-142b									
HCFC-22					65,91				65,91

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Consumo básico en 2009 - 2010 :	63,80	Punto de partida de las reducciones acumulativas sostenidas::	63,80
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Remanente:	41,47

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total	
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	3,2		3,2		0		0		0	6,4	
	Financiación (\$EUA)	283.000		215.000		170.000		147.000		210.000	1.023.000	
ONUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	6,0		0		6,0		0		0	12,0	
	Financiación (\$EUA)	495.000		0		495.000		0		0	989.000	
VI) DATOS DEL PROYECTO		2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total	
Límites del consumo establecidos en el Protocolo de Montreal		n/c	63,80	63,80	57,42	57,42	57,42	57,42	57,42	41,47	n/c	
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)		n/c	63,80	63,80	57,42	57,42	57,42	57,42	57,42	41,47	n/c	
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	250.000		190.000		150.000		130.000		185.740	905.740
		Gastos de apoyo	30.260		22.998		18.156		15.735		22.482	109.631
	ONUDI	Costos del proyecto	460.000		0		460.000		0		0	920.000
		Gastos de apoyo	34.500		0		34.500		0		0	69.000
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)		710.000		190.000		610.000		130.000		185.740	1.825.740	
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)		64.760		22.998		52.656		15.735		22.482	178.631	
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)		774.760		212.998		662.656		145.735		208.222	2.004.371	

VII) Solicitud de financiación para el primer tramo (2012)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	250.000	30.260
ONUDI	460.000	34.500

<b>Solicitud de financiación:</b>	Aprobación de la financiación del primer tramo (2012) como se indica <i>supra</i>
<b>Recomendación de la Secretaría:</b>	Para consideración individual

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Côte d'Ivoire, y en su calidad de organismo de ejecución principal, el PNUMA presentó al Comité Ejecutivo, en su 66ª Reunión, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC por un costo total conforme a la solicitud inicial de 2.004.371 \$EUA, que se desglosa en 905.740 \$EUA, más 109.631 \$EUA por concepto de gastos de apoyo para el PNUMA, y en 920.000 \$EUA, más 69.000 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo para la ONUDI. El plan de gestión de la eliminación de HCFC comprende estrategias y actividades para reducir el 35 por ciento del consumo de esas sustancias en 2020.

2. El monto del primer tramo para la etapa I solicitado a la presente Reunión asciende a 774.760 \$EUA, conforme a la solicitud inicial, y se desglosa en 250.000 \$EUA, más 30.260 \$EUA por concepto de gastos de apoyo para el PNUMA, y en 460.000 \$EUA, más 34.500 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo para la ONUDI.

### Antecedentes

3. Côte d'Ivoire, situado sobre el Atlántico Norte en el Oeste de África, limita con Ghana al Este, Burkina Faso y Malí al Norte, así como con Guinea y Liberia al Oeste. La superficie es de aproximadamente 322.463 kilómetros cuadrados. El clima es tropical en el Sur y semiárido en el Norte. La población se ha estimado en 21.504 millones de habitantes. Las principales actividades económicas son la pesca, el turismo y la agricultura.

4. El Gobierno de Côte d'Ivoire ratificó la Enmienda de Copenhague al Protocolo de Montreal y ha iniciado el procedimiento de ratificación de las Enmiendas de Montreal y Beijing.

### Reglamentaciones relativas a las SAO

5. Côte d'Ivoire cuenta con reglamentaciones y un sistema de otorgamiento de licencias para controlar la importación y exportación de SAO, así como de equipos que emplean esas sustancias, comprendidos los HCFC. Pero el sistema de cuotas para las importaciones de HCFC entrará en vigor en 2013 únicamente. La reglamentación subregional de la Unión Económica y Monetaria del Oeste de África (UEMOA) armoniza las reglamentaciones de sus países miembros en materia de importación, comercialización, utilización y reexportación de sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) y de eliminación de los equipos que funcionan con SAO, comprendidos los HCFC y las unidades que contienen esas sustancias. Por consiguiente, también controla los movimientos entre esos países.

6. La Unidad Nacional del Ozono, establecida bajo la autoridad del Ministerio del Medio Ambiente, tiene bajo su responsabilidad la aplicación, coordinación y seguimiento de las actividades ejecutadas en el marco del Protocolo de Montreal, comprendido el plan de gestión de la eliminación de los HCFC, con el apoyo de la Unidad de Gestión del Proyecto. También es responsable de la recopilación y divulgación de la información, la presentación de informes a las autoridades y el establecimiento de cuotas anuales para la importación de SAO. El Ministerio del Medio Ambiente, la Comisión Forestal, el Ministerio de Salud e Higiene Públicas, el Ministerio de Industria y el Ministerio de Comercio son las entidades dedicadas a la gestión de los asuntos ambientales.

### Consumo de HCFC

7. El estudio arrojó que en Côte d'Ivoire los equipos de refrigeración se mantienen principalmente con HCFC-22. Reveló que únicamente una fábrica de espumas había importado 0,50 tm (0,06 tonelada PAO) de HCFC-141b en una sola ocasión en 2009 y que dicha empresa cerró en 2010 sin haberlo importado nuevamente. El estudio también mostró que en 2009 se había importado aproximadamente 0,50 tm (0,01 tonelada PAO) de HCFC-123 como alternativa para enfriadores, pero que no se lo pudo

utilizar para esa aplicación. Desde entonces, no se había importado nuevamente HCFC-141b, ni HCFC-123. El Gobierno de Côte d'Ivoire está estudiando con una cementera del país la posibilidad de destruir la totalidad del HCFC-123 restante.

8. Según los resultados del estudio, el consumo de HCFC ascendió de 779,17 toneladas métricas (tm) (42,85 toneladas PAO) en 2004 a 1.198,40 tm (65,91 toneladas PAO) en 2010. Esto sitúa a Côte d'Ivoire, país oficialmente de bajo consumo, en la categoría de elevado consumo. En 2008, 2009 y 2010 no se importó HCFC alguno con objeto de establecer reservas. La metodología empleada para el estudio consistió en evaluar el consumo del país mediante la recopilación de los datos sobre los equipos que funcionan con HCFC y las necesidades para su mantenimiento. Dicha recopilación de datos no podía basarse únicamente en los formularios de declaración de las importaciones para estimar el consumo de HCFC debido a que todas las importaciones de refrigerantes se registraban a granel. En el Cuadro 1 se exponen los datos sobre el consumo de HCFC notificado con arreglo al Artículo 7, así como las informaciones obtenidas con el estudio. El Gobierno de Côte d'Ivoire señaló al PNUMA que los datos notificados con arreglo al Artículo 7 con anterioridad a 2009 no reflejan el consumo de HCFC del país y que los resultados del estudio eran más precisos. A solicitud del Gobierno de Côte d'Ivoire, la Secretaría del Ozono ajustó los datos notificados con arreglo al Artículo 7 hasta 2008, conforme se exponen en el Cuadro 1.

Cuadro 1: Consumo de HCFC de 2004 a 2011

Año	Datos del estudio del plan de gestión de la eliminación de los HCFC								Datos con arreglo al Artículo 7	
	HCFC-22		HCFC-141b		HCFC-123		Total			
	TM	PAO	TM	PAO	TM	PAO	TM	PAO	TM	PAO
2004	779,17	42,85					779,17	42,85	779,17	42,85
2005	837,82	46,08					837,82	46,08	837,82	46,08
2006	900,88	49,55					900,88	49,55	900,88	49,55
2007	968,69	53,28					968,69	53,28	968,69	53,28
2008	1041,60	57,29					1041,6	57,29	1041,60	57,29
2009	1120,0	61,60	0,50	0,06	0,50	0,01	1121,0	61,67	1121,00	61,67
2010	1198,40	65,91					1198,40	65,91	1198,40	65,91
2011*	1270,30	69,87					1270,30	69,87	n/c	n/c

\* Consumo estimado

9. Vista su evolución en los últimos años, el consumo de HCFC en Côte d'Ivoire probablemente aumentará en un 8 por ciento anual entre 2011 y 2020 en el marco de un crecimiento sin restricciones. En el Cuadro 2 figuran las previsiones relativas al consumo de HCFC hasta 2020.

Cuadro 2: Previsiones sobre el consumo de HCFC

Año		2011*	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Consumo restringido	tm	1270,30	1270,30	1159,20	1159,20	1043,30	1043,30	1043,30	1043,30	1043,30	753,50
	PAO	69,87	69,87	63,76	63,76	57,38	57,38	57,38	57,38	57,38	41,44
Consumo sin restricciones	tm	1270,30	1397,80	1509,60	1630,40	1760,80	1901,70	2053,80	2218,20	2395,60	2587,30
	PAO	69,87	76,88	83,03	89,67	96,84	104,59	112,96	122,00	131,76	142,30

(\*) Consumo estimado de HCFC

#### Distribución del consumo de HCFC por sector

10. En Côte d'Ivoire, los HCFC se utilizan principalmente en los sectores de mantenimiento de equipos de aire acondicionado domésticos y central, así como de refrigeración comercial e industrial. Las necesidades estimadas para el mantenimiento ascienden a 1.119,99 tm (61,61 toneladas PAO). En el Cuadro 3 se expone el consumo HCFC en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración del país en 2010, último año sobre el que se presentaban esos datos en la propuesta.

Cuadro 3: Distribución del HCFC-22 en los equipos de refrigeración en 2010

Equipos	N° total de unidades (estimación)	Carga (toneladas) (estimación)		Resultado de la estimación del consumo anual para mantenimiento (toneladas)	
		métricas	PAO	métricas	PAO
Aire acondicionado doméstico	1.447.454	1.999,61	109,98	559,77	30,79
Aire acondicionado central	31.032	434,45	23,89	201,58	11,09
Refrigeración comercial	354.264	441,65	24,29	138,69	7,63
Refrigeración industrial	16.744	476,85	26,23	219,95	12,1
<b>Total</b>	<b>1.849.494</b>	<b>3.352,56</b>	<b>184,39</b>	<b>1.119,99</b>	<b>61,61</b>

11. En el Cuadro 3 se observa que el 49,97 por ciento del consumo total se utiliza para mantener equipos de aire acondicionado doméstico, el 18 por ciento para sistemas de aire acondicionado central, el 12,39 por ciento para unidades de refrigeración comercial y el 19,64 por ciento para instalaciones de refrigeración industrial. Las tasas de fuga durante el mantenimiento se estimaron en un 27,99 por ciento en los equipos de aire acondicionado doméstico, en un 46,40 por ciento en los sistemas de aire acondicionado central, en un 31,40 por ciento en las unidades de refrigeración comercial y en un 46,13 por ciento en las instalaciones de refrigeración industrial.

12. Actualmente, los precios por kilo de HCFC y refrigerantes alternativos en el país son los siguientes: HCFC-22: 8,95 \$EUA; HFC-134a: 9,41 \$EUA; HFC-404A: 15,29 \$EUA; HFC-407C: 23,15 \$EUA; HFC-410A: 24,69 \$EUA y R-600a: 11,27 \$EUA. El HCFC-22 se utiliza en prácticamente todas las operaciones de mantenimiento debido tanto a su bajo precio, como a que ya se utiliza en los sistemas existentes.

#### Cálculo del consumo básico

13. El consumo básico para el cumplimiento se estimó en 1.159,70 tm (63,80 toneladas PAO), cifra que corresponde al promedio de los consumos notificados con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal en 2009 (1.121,00 tm - 61,70 toneladas PAO) y en 2010 (1.198,40 tm - 65,90 toneladas PAO).

Estrategia de eliminación de los HCFC

14. El Gobierno de Côte d'Ivoire planificó congelar el consumo de HCFC a partir del 1 de enero de 2013 en 1.159,70 tm (63,80 toneladas PAO) y reducirlo gradualmente de su consumo básico conforme a las medidas de control del Protocolo de Montreal para cumplir la reducción del 35 por ciento en 2020. A partir de entonces, se proseguirá la eliminación de los HCFC hasta alcanzar el porcentaje global de reducción del 97,5 por ciento en 2030, y se conservará una reserva del 2,5 por ciento del consumo básico para atender las necesidades de mantenimiento hasta 2040.

15. En el marco del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, el Gobierno de Côte d'Ivoire preparará y ejecutará las siguientes actividades para alcanzar sus objetivos relativos al cumplimiento:

- a) Capacitación de 600 funcionarios de aduanas y policiales sobre supervisión y control de la importación y distribución de HCFC;
- b) Formación de 1.000 técnicos sobre buenas prácticas de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado para apoyar la eliminación de los HCFC;
- c) Suministro al centro principal de conversión de Abidján, así como a tres centros satélites, de equipos de demostración práctica de las técnicas de sustitución destinada a técnicos de mantenimiento de sistemas de aire acondicionado;
- d) Suministro de juegos de conversión a 300 grandes talleres de mantenimiento de equipos de refrigeración, y
- e) Supervisión de la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para asegurarse de la efectividad de todas las actividades planificadas en ese plan y la presentación de informes periódicos.

16. El costo total estimado de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC para eliminar 405,90 tm (22,33 toneladas PAO) en 2020 asciende a 1.825.740 \$EUA, más 178.631 \$EUA por concepto de gastos de apoyo a los organismos. En el Cuadro 4 figura el desglose del presupuesto de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC.

Cuadro 4: Costo total de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC

Componentes/actividades del proyecto	Organismo	2012	2014	2016	2018	2020	Total (\$EUA )
Fortalecimiento de las capacidades nacionales (aduanas, inspectores del medio ambiente, Ministerio de Comercio) para supervisar y controlar la importación y distribución de HCFC	PNUMA	80.000	60.000	40.000	30.000	60.000	270.000
Mejora de las capacidades de los expertos en refrigeración sobre buenas prácticas al respecto	PNUMA	120.000	90.000	70.000	60.000	70.000	410.000
Refuerzo de los centros de excelencia y principales talleres de refrigeración y aplicación de un programa de incentivos a la conversión de equipos de refrigeración	ONUDI	460.000		460.000			920.000
Seguimiento y evaluación de la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC	PNUMA	50.000	40.000	40.000	40.000	55.740	225.740
<b>TOTAL</b>		710.000	190.000	610.000	130.000	185.740	1.825.740

## OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

### OBSERVACIONES

17. La Secretaría analizó el plan de gestión de la eliminación de HCFC de Côte d'Ivoire a la luz de las directrices relativas a la preparación de esos planes (Decisión 54/39), de los criterios para financiar la eliminación de HCFC en el sector de consumo aprobados en la 60ª Reunión (Decisión 60/44), de las decisiones posteriores sobre esos planes y del plan administrativo del Fondo Multilateral para 2012 -2014. La Secretaría y el PNUMA examinaron los asuntos técnicos y relativos a los costos que se resolvieron satisfactoriamente, como se resume a continuación.

#### Asuntos relativos al consumo de HCFC

18. La Secretaría analizó los resultados del estudio sobre los HCFC y observó que, tras el ajuste de los datos de 2004 - 2008 realizado por la Secretaría del Ozono, eran conformes a los notificados con arreglo al Artículo 7. Entre 2004 y 2010, el incremento anual del consumo de HCFC ascendió al 7 por ciento aproximadamente (véase el Cuadro 1).

#### Punto de partida de la reducción acumulativa del consumo de HCFC

19. El Gobierno de Côte d'Ivoire convino en fijar el punto de partida de la reducción sostenida y acumulativa del consumo de HCFC en el nivel básico de 63,80 toneladas PAO, que corresponde al promedio de los consumos reales notificados con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal en 2009 (61,70 toneladas PAO) y en 2010 (65,90 toneladas PAO).

Asuntos técnicos

20. La Secretaría se refirió al hecho de que Côte d'Ivoire no ha ratificado la Enmienda de Beijing al Protocolo de Montreal y explicó que, a partir del 1 de enero de 2013, los países que no lo hayan hecho no podrán importar HCFC de fabricación reciente, excepto si la Reunión de las Partes determinara que cumplen plenamente las disposiciones de los Artículos 2, 2A - 2I y 4 y que han presentado, a esos efectos, los datos conforme a los párrafos 8 y 9 del Artículo 7. A este respecto, el PNUMA informó que probablemente el procedimiento de ratificación de la Enmienda de Beijing al Protocolo de Montreal se terminaría a fines de junio de 2012 y que el Gobierno era consciente de la necesidad de agilizarlo.

21. La Secretaría pidió aclaraciones sobre la manera en que se aprovecharían las actividades ejecutadas en el marco del plan de gestión para la eliminación definitiva para realizar actividades similares planificadas en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC. El PNUMA indicó que gracias a la experiencia adquirida en el plan de gestión para la eliminación definitiva, en lugar de organizar un programa de formación completo sobre buenas prácticas de refrigeración y seguridad, el país seleccionaría a un grupo de técnicos e ingenieros entre los instructores que ya se habían capacitado. Pero será necesario impartir un programa de formación de repaso para los instructores escogidos, que comprenda las técnicas de conversión. Además, la asociación de refrigeración y el centro de excelencia de Abidján, que recibió apoyo en el marco del plan de gestión para la eliminación definitiva, contribuirán a la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC. La asociación de refrigeración prestará asesoramiento; a su vez, el centro de excelencia proporcionará apoyo técnico y celebrará las actividades de demostración sobre las conversiones. Debe recordarse que, en el marco del plan de gestión para la eliminación definitiva, se impartió formación a 970 funcionarios de aduanas y 750 técnicos de refrigeración, se suministraron 15 identificadores de distintos refrigerantes a la Dirección de Aduanas y se adquirieron y distribuyeron 200 juegos de herramientas básicas. Para eliminar HCFC, también se utilizarán los equipos suministrados a los funcionarios de aduanas y técnicos que siguen en funcionamiento. El PNUMA aclaró que no quedan saldos de la financiación del plan de gestión para la eliminación definitiva y que se ha previsto terminar sus actividades restantes en julio de 2012.

22. La Secretaría observó que la formación de los técnicos sobre conversión se centrará en la sustitución de los HCFC por tecnologías que utilizan hidrocarburos y HCF. A ese respecto, se pidió información adicional sobre las alternativas a los HCFC comercializadas en el país y, de ser necesaria, la estrategia del Gobierno para fomentar su importación. El PNUMA indicó que, si bien en Côte d'Ivoire no se conocen bien las alternativas a los HCFC, ya se comercializan algunos equipos que funcionan con hidrocarburos. El Gobierno de Côte d'Ivoire alienta a los importadores de refrigerantes a adquirir hidrocarburos, así como otras sustancias alternativas, y varios países de la subregión han iniciado negociaciones con un proveedor de hidrocarburos de Ghana. En los próximos años, el precio del HCFC-22 debería aumentar en Côte d'Ivoire. Por consiguiente, a medida que se incrementen las cantidades de hidrocarburos comercializadas en la plaza local, los precios de las alternativas a los HCFC debería caer por debajo del precio del HCFC-22.

23. La Secretaría examinó el inventario del equipo y las tasas de fuga estipuladas para las unidades de Côte d'Ivoire. Indicó que estas últimas, que ascendían al 27,99 por ciento en el mantenimiento de sistemas de aire acondicionado doméstico, el 46,40 por ciento en los sistemas de aire acondicionado central, el 31,40 por ciento en los sistemas de refrigeración comercial y el 46,13 por ciento en los equipos de refrigeración industrial eran aceptables debido al clima del país y las características habituales de los equipos de refrigeración. Las unidades de aire acondicionado doméstico y central se mantienen semestralmente y los sistemas de refrigeración comercial e industrial cada 4 meses.

24. La Secretaría también examinó el programa de incentivos para usuarios finales propuesto y pidió al PNUMA que expusiera sus modalidades de aplicación. El PNUMA indicó que ese programa comprenderá el suministro de equipos, cierta cantidad de refrigerante alternativo y repuestos, a algunos grandes usuarios de refrigerantes a cambio de que se comprometan a convertir los equipos durante su



mantenimiento periódico, es decir, de que se conviertan a ese refrigerante alternativo. En el marco del plan de gestión para la eliminación definitiva, algunas empresas habían recibido financiación para convertir los equipos, pero no se obtuvieron los resultados esperados con ese método. Por consiguiente, se modificaron las modalidades de aplicación tal como figuran en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC. De ese modo, se mejoró considerablemente la aplicación del programa de incentivos del plan de gestión para la eliminación definitiva. El PNUMA y la ONUDI organizarán una misión conjunta para ajustar las modalidades del programa de incentivos del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y establecer las especificaciones de las herramientas, equipos y refrigerantes que deberán adquirirse.

#### Asunto relativos a los costos

25. La Secretaría señaló al PNUMA que, como el consumo básico (1.159,70 tm – 63,80 toneladas PAO) supera el límite estipulado en la Decisión 60/44 para los países de bajo consumo (360 tm), Côte d'Ivoire no podía permanecer en esa categoría de países y debía incorporarse a la de países de elevado consumo. Para estos últimos, la financiación admisible sólo puede asignarse para el cumplimiento de los objetivos de eliminación de 2015 y se calcularía a 4,5 \$EUA/kg del consumo del sector de mantenimiento. Sin embargo, en la Decisión 62/11 se autorizó a los países que anteriormente pertenecían a la categoría de bajo consumo y consumen más de 360 tm de HCFC únicamente en el sector de mantenimiento de la refrigeración, a presentar un plan de gestión de la eliminación de esas sustancias para cumplir las medidas de control hasta 2020, en el entendimiento de que el monto de la financiación se decidiría caso por caso.

26. Se convino en fijar la financiación para la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC de Côte d'Ivoire en 1.825.740 \$EUA (excluidos los gastos de apoyo a los organismos) conforme figura en el Cuadro 4 para reducir el consumo básico en un 35 por ciento en 2020. Con esos recursos, el país podrá eliminar 405,90 tm (22,33 toneladas PAO) en 2020.

#### Consecuencias en el clima

27. Las actividades de asistencia técnica planificadas en el plan de gestión de la eliminación de HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de mantenimiento y la puesta en vigor de controles a las importaciones de HCFC, reducirán el volumen de HCFC-22 utilizado para mantener equipos de refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 que no se emite debido a la mejora de las prácticas de refrigeración genera una reducción de aproximadamente 1,8 tonelada de CO<sub>2</sub> equivalente. Una estimación preliminar de las consecuencias climáticas realizada por Côte d'Ivoire que figura en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC arroja una reducción de la emisión a la atmósfera de 720.153 toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente si se reemplazara el 35 por ciento del consumo de HCFC-22 por un hidrocarburo, o de 202.860 toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente si se lo reemplazara por HFC-134a. Esa cifra supera las posibles consecuencias en el clima indicadas en el plan administrativo para 2012 - 2014 (60.536 toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente) debido a que en el plan administrativo y en el país se utilizaron metodologías diferentes. En el primero se consideró que en el caso de los países en que consumen ese refrigerante en el sector de mantenimiento únicamente, cada tonelada PAO de HCFC reemplazada por sustancias alternativas generaría una reducción de aproximadamente 3.290 toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente. Côte d'Ivoire, en cambio, calculó las posibles consecuencias climáticas en función del PCA de cada sustancia.

28. Actualmente se carece de un cálculo más preciso de las repercusiones climáticas de las actividades planificadas para el sector de mantenimiento. Esas repercusiones podrían establecerse mediante el examen de los informes sobre la ejecución y, en particular, la comparación de los volúmenes de refrigerantes utilizados anualmente desde el inicio de la aplicación del plan de gestión de la eliminación de HCFC, de los volúmenes de refrigerantes recuperados y reciclados notificados, así como del número de técnicos capacitados y de equipos convertidos del HCFC-22 a otras sustancias.

### Cofinanciación

29. De conformidad con el apartado h) de la Decisión 54/39 sobre los posibles incentivos financieros y oportunidades para obtener recursos adicionales con objeto de aumentar al máximo los beneficios ambientales de los planes de gestión de la eliminación de HCFC, así como con el apartado b) del párrafo 11 de la Decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, el PNUMA indicó que la contribución del Gobierno comprenderá personal, locales para oficinas, exenciones impositivas y otros servicios públicos. Además, el Gobierno está preparando propuestas de proyectos que presentará a otras fuentes de financiación, comprendido el Mecanismo de Desarrollo Limpio del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

### Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2012 - 2014

30. El PNUMA y la ONUDI solicitan 1.825.740 \$EUA, más los gastos de apoyo, para ejecutar la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC. El monto total solicitado de 987.758 \$EUA para el periodo 2012 - 2014, comprendidos los gastos de apoyo, corresponde al estipulado en el proyecto del plan administrativo. De conformidad con la Decisión 60/44, y visto el consumo básico estimado de HCFC en el sector de mantenimiento (1.159,70 tm), la asignación para Côte d'Ivoire hasta el cumplimiento de la medida de eliminación de 2020 debería ascender a 1.826.527 \$EUA.

### Proyecto de acuerdo

31. En el Anexo I al presente documento figura un proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Côte d'Ivoire y el Comité Ejecutivo para eliminar el consumo de HCFC.

## **RECOMENDACIÓN**

32. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC de Côte d'Ivoire para el periodo 2012 - 2020 a efectos de reducir el 35 por ciento del consumo básico de esas sustancias, por un monto de 2.004.371 \$EUA que se desglosa en 905.740 \$EUA, más 109.631 \$EUA por concepto de gastos de apoyo para el PNUMA, y en 920.000 \$EUA, más 69.000 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo para la ONUDI;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Côte d'Ivoire convino en establecer el punto de partida de la reducción sostenida y acumulativa del consumo de HCFC en el nivel básico estimado de 63,80 toneladas PAO, calculado en función de los consumos reales notificados con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal para 2009 (61,70 toneladas PAO) y 2010 (65,90 toneladas PAO);
- c) Sustraer 22,33 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción sostenida y acumulativa del consumo de esas sustancias;
- d) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Côte d'Ivoire y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo I al presente documento;
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC de Côte d'Ivoire, así como el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 774.760 \$EUA, que se desglosa en 250.000 \$EUA, más 30.260 \$EUA por concepto de gastos de apoyo para el PNUMA, y en 460.000 \$EUA, más 34.500 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo para la ONUDI.

## Anexo I

### **PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE CÔTE D'IVOIRE Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Côte d'Ivoire (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") hasta un nivel sostenido de 41,47 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;

- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	63,80

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	63,80	63,80	57,42	57,42	57,42	57,42	57,42	41,47	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	63,80	63,80	57,42	57,42	57,42	57,42	57,42	41,47	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	250.000	0	190.000	0	150.000	0	130.000	0	185.740	905.740
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	30.260	0	22.998	0	18.156	0	15.735	0	22.482	109.631
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	460.000	0	0	0	460.000	0	0	0	0	920.000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	34.500	0	0	0	34.500	0	0	0	0	69.000
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	710.000	0	190.000	0	610.000	0	130.000	0	185.740	1.825.740
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	64.760	0	22.998	0	52.656	0	15.735	0	22.482	178.631
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	774.760	0	212.998	0	662.656	0	145.735	0	208.222	2.004.371
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										22,33
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC										41,47

### APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

16. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

#### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:
  - a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
  - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
  - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
  - d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y



- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Dependencia Nacional del Ozono coordinará y administrará todas las actividades de supervisión del presente plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. El Organismo de Ejecución Principal desempeñará un papel especialmente destacado respecto de las formalidades de seguimiento debido a su mandato de supervisión de las importaciones de SAO, y sus registros se utilizarán como referencia para efectuar comprobaciones cruzadas en todos los programas de seguimiento de los diversos proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC. Asimismo, el Organismo de Ejecución Principal, conjuntamente con el Organismo de Ejecución Cooperante, acometerá la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO y de notificarlas a las entidades nacionales pertinentes por conducto de la Dependencia Nacional del Ozono.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:
  - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
  - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
  - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
  - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
  - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
  - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
  - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el organismo de ejecución cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 163 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

-----